

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 30 de junio de 2022 a las 8:00 a.m., la liquidación del crédito requerida en el presente asunto, a la que se le corrió traslado en su debida oportunidad. Por el mismo medio se recibió el 11 de octubre de 2022 a las 3:52 p.m., poder otorgado por la parte demandada al abogado JUAN FELIPE SIERRA CASTRILLÓN.

Se adjunta constancia de consulta realizada al Banco Agrario de Colombia frente a los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales por el municipio de Hispania (consecutivos 53-56 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 27 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00144 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - RECONOCE PERSONERÍA - REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Vista la anterior constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito requerida mediante los autos del 29 de marzo y de junio de 2022, actuación de la que se corrió traslado según la constancia anexa al proceso y no hubo pronunciamiento alguno al respecto por la parte demandada (consecutivos 53 y 54 del expediente digitalizado).

Al revisarse la liquidación efectuada por la parte ejecutante, se considera que esta se encuentra conforme a derecho, razón por la que de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le imparte aprobación a la misma.

De otro lado, por cuanto en auto del 29 de marzo de 2022 se aceptó la renuncia al poder presentada por el abogado TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO, ahora se le reconoce personería al abogado JUAN FELIPE SIERRA CASTRILLÓN portador de la cc. 8.355.330 y portador de la TP. 153.534 del C.S. de la J., para obrar a este en los términos que fueron indicados por la parte demandada (consecutivos 49 y 55 del expediente digitalizado).

Por último, se REQUIERE a la parte demandada a fin de que manifieste si los títulos que aparecen consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado según el certificado anexo del Banco Agrario, corresponden a este proceso (consecutivo 56 del expediente digitalizado) cuyo estado aparece como "Impreso entregado", o al proceso con radicado 2018-00012 en el que también es demandado el municipio de Hispania.

Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, advirtiéndose que deben aclarar este asunto, pues se requiere de forma urgente para sanear un trámite de títulos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94f3d8253f9c4fd1fa9890b7e0f0b171460f04cce0712e87e6a3600d0fe5e57**

Documento generado en 27/02/2023 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>